



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO: 2497.

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo general:-----

-----ACUERDO GENERAL 20/2017:-----

*"----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cinco de septiembre de dos mil diecisiete.--
----- Visto lo de cuenta.- Téngase por recibido el oficio 240/2017 del cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual solicita que la operación de la Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en Tula sea reubicada temporalmente en la Sala de Audiencias del Centro Integral de Justicia de esta ciudad; y,-----*

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.-----

----- II.- Que conforme al artículo 114, apartado B, fracciones IV, XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, señalar a cada juez su distrito, número, materia y domicilio de cada juzgado; elaborar los proyectos de reglamento y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, así como las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.-----

----- III.- Que los artículos 218 y 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral tendrán las Unidades de Administración de Salas de Audiencias y las Unidades de Seguimiento de Causas que resulten necesarias, así como el personal de apoyo que determine este Consejo y permita el presupuesto.-----

----- IV.- Que acorde al precepto 10 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, únicamente para el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, el territorio estatal se organizará en seis Regiones Judiciales; asimismo, refiere que la Primera Región Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria, comprende los Distritos Judiciales I, IX, X y XII; y del numeral 10 de la citada ley, se advierte que el municipio de Tula, es la cabecera del Noveno Distrito Judicial, distrito el cual forma parte de la Primera Región Judicial.-----

----- V.- Que en fecha veinticinco de abril del presente año, se tuvo al Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, informando a este Órgano Colegiado el daño estructural y riesgos que presenta el edificio del Centro Integral de Justicia en Tula, Tamaulipas y en atención a ello se determinó que el personal de esa Sala continuara laborando provisionalmente en el Centro Integral de Justicia de esta ciudad capital.-----

----- En ese orden de ideas, por así requerirlo las necesidades del servicio judicial procedimental penal, atendiendo lo expuesto y la solicitud que hace el Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral mediante el oficio con el que se da cuenta y tomando en consideración que el Primer Distrito Judicial, con cabecera en esta ciudad, y el Noveno Distrito Judicial, con

cabecera en Tula, forman parte de la Primera Región Judicial, se toma el acuerdo de hacer del conocimiento público que la operatividad de la Sala de Audiencias con residencia en Tula, se desarrollará en las Salas de Audiencias con residencia en esta ciudad, ubicadas en el Centro de Justicia Integral con domicilio en Avenida José Sulaimán Chagnón con Prolongación República de Chile, sin número, Colonia Guadalupe Victoria, código postal 87089; esto de manera provisional y en tanto se encuentre en óptimas condiciones para su funcionamiento el Centro Integral de Justicia, ubicado en la ciudad de Tula.-----

----- Por lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, 10 Quáter, 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

----- Primero.- Se determina hacer del conocimiento público que la operatividad de la Sala de Audiencias con residencia en Tula, se desarrollará en las Salas de Audiencias con residencia en esta ciudad, ubicadas en el Centro de Justicia Integral con domicilio en Avenida José Sulaimán Chagnón con Prolongación República de Chile, sin número, Colonia Guadalupe Victoria, código postal 87089; esto de manera provisional y en tanto se encuentre en óptimas condiciones para su funcionamiento el Centro Integral de Justicia, ubicado en la ciudad de Tula.-----

----- Segundo.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y público en general, instrúyese la circular correspondiente, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en la página Web del Poder Judicial del Estado y en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia. Asimismo, comuníquese al Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los Directores de Administración e Informática para los efectos legales conducentes; igualmente, deberá hacerse del conocimiento del Procurador General de Justicia del Estado y de la Directora del Instituto de Defensoría Pública, de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.-----

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.”. SEIS FIRMAS ILEGIBLES.”.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 6 de Septiembre de 2017
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN